

Of. N° 0200-CTPL-2005
Loja, 26 de Diciembre del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

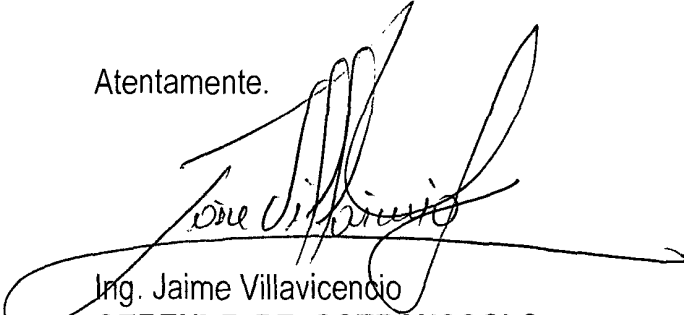
De mi consideración:

Por medio de la presente me permito presentar un cordial saludo por parte de la Compañía de Transportes de Combustibles de Loja S.A. "COTRANSCOLSA." y luego solicitar a quién corresponda se registre la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE:	CESIONARIO	VALOR
Jorge Oswaldo Augusto Burneo castillo C.I. 1101792438	Daniel Oswaldo Burneo Jaramillo C.I. 1103213573	40.00 usd. v/n. 1 %

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le antelo mis debidos agradecimientos y me suscribo no sin antes expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



Ing. Jaime Villavicencio
GERENTE DE COTRANSCOLSA.



Registrador.

1
8-16-5
PT

Dir. 6621
26 DIC. 2005
FH

CESION DERECHOS
CUANTÍA INDETERMINADA

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de diciembre de dos mil cinco, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del cantón Loja, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Economista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO y Licenciada DOLORES ROSA JUDITH JARAMILLO EGUIGUREN; y, por otra parte, el señor DANIEL OSWALDO BURNEO JARAMILLO, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de cesión de derechos, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen: por una parte los cónyuges señores Economista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO y Licenciada DOLORES ROSA JUDITH JARAMILLO EGUIGUREN, a quienes en lo posterior se llamará simplemente "cedentes"; y, por otra parte el señor DANIEL OSWALDO BURNEO JARAMILLO, a quien en adelante se llamará "cesionario".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor Economista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO tiene firmado con PETROCOMERCIAL el contrato signado con el número dos cero cero dos dos siete siete (2002277) de fecha diez de diciembre de dos mil dos, para el transporte terrestre de combustibles



bajo la modalidad de transferencias, en la ruta Terminal de Pascuales (Guayaquil) hasta la Terminal La Toma (Loja); servicio que comprende la transportación en la ruta indicada y la operación de carga y descarga, en el auto-tanque Kenworth, modelo T ochocientos, seis por cuatro, del año dos mil dos, Placa LBX trescientos ocho (LBX 308). Se aclara que la placa de dicho auto-tanque LBX trescientos ocho correspondía al servicio particular, por lo que se le concedió una nueva placa que actualmente es LAH ciento ochenta (LAH 180) de alquiler; b) Mediante contrato de compraventa de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, los esposos Economista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO y Licenciada DOLORES ROSA JUDITH JARAMILLO EGUIGUREN dieron en venta a favor del señor DANIEL OSWALDO BURNEO JARAMILLO el auto-tanque descrito en el literal anterior; c) Mediante Oficio sin número del quince de noviembre de dos mil cinco, el Economista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO solicitó la autorización para ceder los derechos del contrato de transportación aludido, a favor de DANIEL OSWALDO BURNEO JARAMILLO, habiendo sido autorizado mediante Oficio número cero nueve tres cinco cero – PCO-GRN-GLE- dos mil cinco, de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, firmado por el señor Abogado Pedro José Moscoso, Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, Encargado; d) El Economista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO manifiesta que, además, es accionista de la Compañía CONTRANSCOLSA Compañía de Transporte de Combustibles Loja S.A., con dos acciones.- TERCERA: CESION.- Por medio del presente instrumento, y con los antecedentes anotados, los cedentes ceden a favor del cesionario: a) Todos los derechos emanados del convenio para la

transportación de combustibles antes indicado; y, b) Las acciones y todos los derechos que le corresponden como socio-accionista de la compañía CONTRANSCOLSA Compañía de Transporte de Combustibles Loja S.A., antes indicados, con todos sus derechos y obligaciones.- CUARTA: El cesionario señor Daniel Oswaldo Burneo Jaramillo deberá ajustarse exactamente a los términos del contrato de transportación particular antes señalado, y del "Convenio marco de facilitación para la prestación de servicio de transporte" celebrado entre PETROCOMERCIAL y la compañía CONTRANSCOLSA Compañía de Transporte de Combustibles Loja S.A; sin poder extralimitarse de ninguna manera.- QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, (firma) Abogada GINA CALVA TAPIA - x-x-x-x-x-x-x Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. (FIRMAN) Economista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO.- Licenciada DOLORES ROSA JUDITH JARAMILLO EGUIGUREN.- DANIEL OSWALDO BURNEO JARAMILLO.-

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO EN CANTÓN LOJA

